

REGLAMENTO INTERNO DEL SEMINARIO UNIVERSITARIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE RACISMO Y XENOFOBIA (SURXE)

ANTECENDENTES

El Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Racismo y Xenofobia (SURXE) fue creado mediante acuerdo del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Doctor Enrique Graue Wiechers, el 24 de junio de 2019, tomando en consideración lo siguiente:

Que la Universidad Nacional Autónoma de México preserva e impulsa por todos los medios y en todos sus ámbitos la pluralidad, la diversidad, la equidad y la igualdad, no sólo al cultivar esos valores en su comunidad, sino a través de múltiples acciones, proyectos y programas específicos.

Que el racismo y la xenofobia adquieren particular relevancia y requieren de un profundo análisis y comprensión, tanto por sus diversos efectos a lo largo de la historia, como por su trascendencia en un mundo globalizado.

Que el racismo es una forma de poder estrechamente relacionada con la construcción de prejuicios y estigmas y de la que derivan procesos de normalización perjudiciales para la sociedad, en el sentido de que contribuyen a la desigualdad, la injusticia y la violencia.



Que la xenofobia es un fenómeno ligado al nacionalismo y al racismo, nocivo para una convivencia humana armoniosa y pacífica.

Que en nuestro país coexisten personas de muy diversos orígenes, identidades y valores, pero que igualmente subsisten, se adoptan y se reproducen formas y expresiones variadas de racismo y xenofobia.

Que, ante la imperiosa necesidad de visibilizar y combatir estos dos fenómenos, académicos de la UNAM participaron en la creación y el desarrollo de la Red de Investigación Interdisciplinaria sobre Identidades, Racismo y Xenofobia (Red INTEGRA), una de las 90 Redes Temáticas de Investigación del CONACyT.

Que los fenómenos de racismo y de xenofobia atañen a múltiples campos de conocimiento y han de ser enfocados de manera interdisciplinaria, desde las ciencias de la vida, las ciencias sociales, las humanidades y las artes.

Que todo estudio y proyecto orientado a profundizar el saber y generar nuevos conocimientos en temáticas fundamentales para el devenir de la sociedad y el entendimiento humano, constituye una prioridad para la UNAM, en consonancia con los valores y principios que la identifican.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Racismo y Xenofobia (en lo sucesivo SURXE).

Artículo 2º. El SURXE depende de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la UNAM y su entidad sede es el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH).

Artículo 3º. El SURXE tiene los siguientes objetivos:

- I. Producir conocimiento académico innovador e interdisciplinario sobre el racismo y la xenofobia en relación con la desigualdad, la injusticia y la violencia;
- II. Difundir y extender el conocimiento sobre estos fenómenos y las iniciativas de combate contra ellos;
- III. Favorecer la visibilización del racismo y la xenofobia, así como su combate, mediante estrategias diversas, e
- IV. Incidir, con conocimiento académico, y en colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil, en la definición de políticas públicas orientadas a erradicar el racismo y la xenofobia.

Artículo 4 º. El SURXE realizará las actividades siguientes:

- I. Organizar conferencias, cursos, talleres, mesas redondas y otras actividades académicas, en temas relacionados con el racismo y la xenofobia;
- II. Realizar eventos con carácter interdisciplinario que contribuyan al debate y a la reflexión crítica y propositiva sobre los fenómenos del racismo y la xenofobia;



- III. Promover la investigación, el debate, la cooperación, el intercambio de ideas y la divulgación de los temas relacionados con el racismo y la xenofobia en diversos medios académicos, redes, seminarios, congresos y foros de investigación;
- IV. Publicar y difundir en medios impresos, electrónicos y redes sociales las actividades y los productos del Seminario;
- V. Editar publicaciones sobre temas relacionados con el racismo y la xenofobia, desde el enfoque de múltiples disciplinas;
- VI. Colaborar con instituciones gubernamentales, organizaciones civiles y sociales e instancias tomadoras de decisiones, en la definición e instrumentación de políticas públicas orientadas a atender y erradicar el racismo y la xenofobia en todas sus formas, y
- VII. Las demás que determine el Comité Directivo.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5º. El SURXE está integrado por académicos provenientes de la UNAM, así como otras universidades, instituciones y organizaciones tanto nacionales como extranjeras y por ayudantes de investigador.

Artículo 6º. El SURXE cuenta con las siguientes instancias y entidades académicas, organizativas y de operación:

- Un/a Coordinador/a, nombrado y removido libremente por el Rector, que durará en su encargo tres años, pudiendo ser designado para un segundo periodo y para periodos subsiguientes.
- II. Una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por el Secretario de
 Desarrollo Institucional, a propuesta del Coordinador del SURXE



- III. Un Comité Directivo, presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional e integrado por los titulares en turno (o un/a representante de ellos) de cada una de las siguientes entidades académicas:
 - 1. El Instituto de Investigaciones Antropológicas;
 - 2. El Instituto de Biología;
 - 3. El Instituto de Investigaciones Filosóficas;
 - 4. El Instituto de Investigaciones Jurídicas;
 - 5. El Instituto de Investigaciones Históricas;
 - 6. El Instituto de Investigaciones Sociales;
 - 7. La Facultad de Ciencias;
 - 8. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
 - 9. La Facultad de Filosofía y Letras;
 - 10. El Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;
 - 11. El Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe;
 - 12. El Centro de Investigaciones sobre América del Norte;
 - 13. El Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, y
 - 14. La Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia.

En las resoluciones que se sometan a consideración del Comité Directivo, el Coordinador del SURXE tendrá voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia de algún integrante del Comité Directivo, se deberá notificar previamente y por escrito la designación de su representante.

Los cargos de los integrantes del Comité Directivo son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.



- IV. Invitados provenientes de grupos de académicos de la UNAM así como de otras instituciones de educación superior interesados en el tema, nombrados por el Coordinador del SURXE, previa aprobación del Comité Directivo. Los invitados serán especialistas que cuenten con la trayectoria y experiencia necesarias en temas propios del Seminario, que les permitan hacer aportaciones para el cumplimiento de los objetivos del SURXE, con voz y sin voto;
- V. Invitados permanentes de otras entidades académicas universitarias y/o sociales, previa aprobación del Comité Directivo, con voz y sin voto.

Artículo 7º. Facultades y obligaciones del Comité Directivo

Serán facultades y obligaciones del Comité Directivo:

- I. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II. Solicitar por escrito aportaciones y propuestas de parte de sus miembros sobre temas relacionados con el SURXE;
- III. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria en las actividades del SURXE;
- IV. Establecer los contactos y proponer la firma de convenios de colaboración con los diferentes actores involucrados con los temas propios del Seminario, y;
 - IV. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus actividades académicas y de investigación, en el marco de la normatividad de la UNAM.

Artículo 8°. Funciones de los integrantes del Comité Directivo

Serán funciones de los integrantes del Comité Directivo del SURXE las siguientes:

- I. Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Comité Directivo;
- II. Apoyar al Coordinador en la gestión de recursos;
- III. Aprobar el Plan Anual de Trabajo del SURXE;



- IV. Aprobar el informe anual sobre las actividades académicas desarrolladas en el SURXE;
- V. Aprobar la invitación de académicos de la UNAM y externos, nacionales o extranjeros, que cuenten con una trayectoria destacada en el campo, para participar en los proyectos de investigación y estudios del SURXE;
- VI. Evaluar y dictaminar las solicitudes de académicos que deseen participar en las actividades y objetivos del Seminario;
- VII. Aprobar el Reglamento Interno del SURXE;
- VIII. Aprobar las propuestas de los invitados permanentes al Comité Directivo;
- IX. Resolver sobre los demás asuntos que los integrantes del Comité Directivo sometan a su consideración, y;
- X. Las demás que les confieran el Coordinador del SURXE y el presente Reglamento Interno.

Artículo 9°. Funciones del Coordinador o la Coordinadora

Serán funciones del Coordinador o de la Coordinadora del SURXE las siguientes:

- I. Coordinar las actividades académicas y de investigación del SURXE;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo;
- III. Comunicar a la Secretaría de Desarrollo Institucional las decisiones tomadas por el Comité Directivo;
- IV. Planear y desarrollar las líneas de trabajo que acuerden los miembros del Comité Directivo:
- V. Procurar la vinculación con instituciones nacionales y extranjeras que realicen investigaciones afines;
- VI. Desarrollar el Plan Anual de Trabajo con las actividades a realizarse dentro del SURXE y presentar los informes anuales y los que le sean requeridos a los miembros del Comité y a la Secretaría de Desarrollo Institucional;



VII. Previo acuerdo del Comité Directivo, invitar a investigadores de las entidades académicas de la UNAM a participar en las distintas actividades del SURXE, que por su función y labor, se encuentren vinculadas con los objetivos y actividades del SURXE.

Artículo 10º. Funciones de la Secretaría Técnica

Serán funciones de la Secretaría Técnica del SURXE las siguientes:

- I. Ser el enlace entre el Comité Directivo y el Coordinador del SURXE;
- II. Auxiliar al Coordinador del SURXE en los asuntos que éste le solicite;
- III. Fungir como Secretario Técnico del Comité Directivo;
- IV. Remitir a los miembros del Comité Directivo la documentación necesaria para la celebración de las sesiones;
- V. Levantar el acta de las sesiones del Comité Directivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Directivo, y
- VII. Las demás actividades que le confiera el Coordinador del SURXE.

Artículo 11º. El Plan Anual de Trabajo, al que se hace referencia la fracción III del Artículo 8° deberá contener lo siguiente:

- Objetivos;
- II. Calendario de actividades;
- III. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- IV. Especificación del lugar en el que se realizarán las actividades;
- V. Actividades académicas a desarrollar;
- VI. Actividades de difusión a desarrollar;
- VII. Publicación de resultados;
- VIII. Actividades de evaluación y seguimiento, y
- IX. Las demás actividades que determine el Comité Directivo.



CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 12°. El Comité Directivo sesionará en forma ordinaria una vez al año en la segunda quincena de febrero, previa convocatoria expedida por el Coordinador o por el Secretario Técnico del SURXE, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. En dicha convocatoria se incluirán en el orden del día, lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la sesión y, en su caso, se anexará la documentación necesaria.

Las sesiones ordinarias tendrán como objetivo revisar y discutir temáticas y avances específicos de los diferentes proyectos de trabajo y se celebrarán de conformidad con el siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia, y en su caso, declaratoria de quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Análisis de los asuntos para los que fue citado el Comité Directivo, y;
- VI. Asuntos Generales.

Artículo 13º. El Comité Directivo sesionará de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias, o en casos urgentes que requieran resolución inmediata, previa convocatoria expedida por el Coordinador o por el Secretario Técnico del SUIH o por cualquiera de sus miembros, notificada con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión.



Artículo 14°. La sesión ordinaria y extraordinarias del Comité Directivo serán presididas por el Coordinador. Sus resoluciones se aprobarán por mayoría de votos (50% más uno).

Artículo 15°. Las votaciones en las sesiones serán económicas, salvo que el Coordinador o el Comité Directivo soliciten que sean nominales, por cédula, o mediante voto secreto. Sólo tendrán derecho a votar los miembros del Comité Directivo que se encuentren presentes.

Artículo 16°. El Secretario Técnico registrará la asistencia de los miembros del Comité Directivo al inicio de cada sesión. Asimismo, levantará el acta de cada sesión con los acuerdos correspondientes.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17°. Cualquier modificación a las disposiciones del presente Reglamento Interno deberán ser acordadas por el Comité Directivo en sesión extraordinaria y contar con el visto bueno del Secretario de Desarrollo Institucional.

Artículo 18°. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Secretario de Desarrollo Institucional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Directivo del SURXE.